

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintiséis (26) de enero dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2021-1012

Omitido el debido registro del capital acelerado, se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, **CORREGIR** el auto del pasado 16 de noviembre, en los siguientes términos:

Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado 16 de noviembre, en el sentido de indicar que:

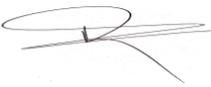
Por la suma de **\$53.310.463.21**, correspondiente al capital acelerado del pagaré allegado

En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte ejecutante, como su abogada **CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.	
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 013 hoy 27-01-2022	
El secretario,	

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e71b2fb7c63f38865dd07bfa0fadb2e6dc7ec0ca928f04f16b7997b42636272**

Documento generado en 26/01/2022 05:45:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>